En la ciudad de Cartagena en treze dias del mes de enero
de mil y seiscientos y beinte y seis años los señores con-
[illegible] se juntaron a cabildo [illegible] sala
[illegible] gaspar de albarado calde-
ron alcalde mayor desta ciudad [illegible]
[illegible] alonso [illegible] de sepulbeda juan de
Espinosa [illegible] dicho juan [illegible] de sepulbeda [illegible]
Cobarrubias don juan [illegible]
[illegible] don alonso de silba [illegible]
[illegible] don matias de el poyo
juan sanchez [illegible] alonso sanchez [illegible]
[illegible] don juan muñoz regidores
[illegible] acordaron lo siguiente

Entro el [illegible] Joachin [illegible] Cortes regidor
[illegible] juan [illegible] de [illegible] julian
Jimenez [illegible] su fecha [illegible] de enero
con una real provision [illegible] conforme de lo
[illegible] de la aduana [illegible]
[illegible] despachar [illegible] desta ciudad [illegible]
bezindades por dezir que los fiadores quedan
no estan aprobados por esta ciudad = y [illegible]
razon = y lo que los dichos [illegible] responden
a la dicha provision y bisto todo [illegible] junta
[illegible] acordaron que los caballeros comisa-
rios nombrados para [illegible] julian Jimenez
[illegible] la dicha provision conforme a lo [illegible]
[illegible] para que con ellos [illegible] recaudos
[illegible] necesarios

Asimismo acuerda esta ciudad que agustin [illegible]
[illegible] que beinte reales al capitan
Juan [illegible] de sepulbeda porque [illegible]
[illegible] por aberlos [illegible]
[illegible] que [illegible]